



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

02 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 08311 DE

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta temporal

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en el parágrafo primero del artículo 119 determino que "[e]l Gobierno Nacional creará en la Superintendencia de Notariado y Registro y con carácter transitorio, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y los cargos de coordinadores regionales de tierras y demás personal, profesional, técnico y operativo que se requiera para atender las disposiciones judiciales y administrativas relacionadas con los trámites registrales a que se refiere la presente Ley".

Que el artículo 1° de la Ley 2078 de 2021, prorrogó por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, puesto que el proceso de reparación consignado en la ley y en los decretos ley étnicos se ha demorado más de lo previsto y se debe garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

Que a su vez, el artículo 2° de la citada Ley modificó el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así. "Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005".

Que mediante el Decreto 238 del 1° de febrero de 2012, el Gobierno Nacional modificó transitoriamente la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, adicionándole la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Que de otra parte en el artículo 2° del mencionado Decreto 238 de 2012, se ordenó la creación de la planta temporal de la citada dependencia, para tal efecto, a través del Decreto 239 de 2012, se crearon cuarenta y seis (46) empleos transitorios requeridos para el funcionamiento de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, por el término establecido en el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011.

Que el numeral 3° del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, de no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "[para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

02 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 08311 DE

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta temporal

hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."

Que la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Oficio 2022RS046658 de fecha 03 de junio de 2022, manifestó que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes de los empleos temporales de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, el 29 de septiembre de 2023, se ofertó a los funcionarios de carrera administrativa para proveer mediante encargo tres (3) empleos de Profesional Universitario código 2044 grado 10, de la planta temporal para la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, sin que se presentara candidato alguno, por lo que se declaró desierto dicho proceso.

Que el 31 de enero de 2024, el señor Superintendente de Notariado y Registro, profirió los "Lineamientos para la provisión de empleos vacantes en la Planta Temporal de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, mediante nombramiento provisional".

Que con el fin de proveer las mencionadas vacantes, el 22 de mayo de 2024, se inició la Oferta Externa dirigida a todos los ciudadanos colombianos que cumplieran con los requisitos establece la Resolución No. 0919 del 03 de febrero de 2012, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos temporales de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras", que corresponde a:

Profesional Universitario código 2044 grado 10

Título Profesional en Derecho. Tarjeta profesional y veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.

ALTERNATIVA: Título Profesional en Derecho, Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y tres (3) meses de experiencia profesional relacionada.

Que los siguientes aspirantes cumplieron con los requisitos de estudio y experiencia exigido para el empleo, superaron satisfactoriamente las pruebas de competencias comportamentales y fueron relacionados en listados publicados a través de la página web institucional, de la siguiente manera:

Página | 2



Superintendencia de
Notariado y Registro

02 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 08311 DE

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta temporal

PUESTO	IDENTIFICACIÓN	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA	% TOTAL
1	52886915	95	6	20	62,2
2	39626073	89	6	20	58,6
3	35513571	82	12	20	55,6
4	34319634	82	6	20	54,4
5	1110541400	89	0	4	54,2
6	1026579538	86	6	4	53,6
7	1068670143	86	6	2	53,2
8	1065571984	85	6	4	53
9	26442211	78	4	20	51,6
10	1022326169	79	6	12	51
11	1121963828	82	6	2	50,8
11	60324009	82	4	4	50,8
12	1013610885	83	0	2	50,2
13	11189117	78	6	10	50
14	79581317	72	12	20	49,6
14	1122654318	82	0	2	49,6
15	53084543	74	6	18	49,2
16	1075211764	80	0	4	48,8
17	1053332780	80	0	2	48,4
18	35250274	77	0	8	47,8
19	1022393520	78	0	4	47,6
20	1110468848	72	6	14	47,2
21	79862319	75	6	4	47
22	52249114	71	10	10	46,6
23	1020728239	72	0	16	46,4
23	1072338663	72	6	10	46,4
24	1077941234	71	6	12	46,2
25	1014247539	73	6	2	45,4



Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN N.º 08311 DE

02 AGO 2024

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta temporal

26	1014286963	74	0	4	45,2
26	1123305475	74	0	4	45,2
27	1070018764	72	6	2	44,8
28	1032422433	73	0	2	44,2
29	1019111589	72	0	4	44
29	1049608084	72	0	4	44

Que dentro de los aspirantes que cumplen con los requisitos del empleo objeto de nombramiento provisional, se encuentra la señora **Ana Margarita Vallejo Ariza**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.513.571, quien ocupó el tercer lugar en la lista.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Talento Humano el 02 de agosto de 2024, la señora **Ana Margarita Vallejo Ariza**, cumple con los requisitos y competencias laborales para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10, de la planta temporal de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **Ana Margarita Vallejo Ariza**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.513.571, en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10, de la planta temporal de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con una asignación básica mensual de \$4.310.846, por el término de duración de dicha planta.

PARAGRAFO 1º: Este nombramiento no genera derechos de carrera administrativa.

PARAGRAFO 2º: La Superintendencia de Notariado y Registro, a través de acto administrativo podrá dar por terminada la vinculación temporal cuando no cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.

PARAGRAFO 3º: La Superintendencia de Notariado y Registro a través de acto administrativo motivado podrá declarar la insubsistencia del cargo si resulta probado que el funcionario no cumple con el desempeño de las funciones que dieron origen a la vinculación, para ello se cuenta con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral para funcionarios con nombramiento en provisionalidad y temporalidad u otra de las causales de retiro.



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

02 AGO 2024

RESOLUCIÓN No.

Nº 0831 DE

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta temporal

PARAGRAFO 4º: Los funcionarios vinculados mediante nombramiento de carácter temporal no podrán ser objeto de traslado que implique una asignación diferente de funciones a las que dieron lugar a la vinculación, esto de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

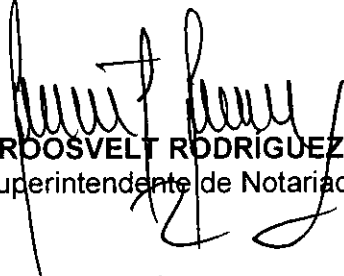
ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9, del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de tomar posesión de un cargo público deberá diligenciar en el Sistema de la Información para la Gestión del Empleo Público SIGEPII, su hoja de vida, junto con la declaración de bienes y rentas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Ana Margarita Vallejo Ariza**, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y a la Dirección de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web institucional, para que el servidor público con derecho de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

02 AGO 2024

Aprobó: Jullhember Campo Gutiérrez – Asesor del Despacho
Revisó: Martha Páez Canencia – Directora Talento Humano
Sara Bolagay Zambrano – Grupo de Vinculación y AP
Proyectó: Gloria Nancy Velandia - Grupo Vinculación y Administración del Persona l